



NACIONAL



**Disposición 611/2002**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados lotes del producto rotulado Bioanalgina x 10 comprimidos.

Fecha de Emisión: 26/02/2002; Publicado en: Boletín Oficial 05/03/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-33-02-4 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección N° 15.719 procedió a inspeccionar el Establecimiento Puerto Corrientes, sito en el Puesto N° 9, Provincia de Corrientes; retirándose muestras de un producto rotulado como BIOANALGINA x 10 Comprimidos lotes 00936 y 0743, vencimientos 02/2002 y 10/2003, respectivamente. LABORATORIO BIONAL.

Que la firma Laboratorio Bional no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional.

Que asimismo el citado producto carece de Certificado autorizante para su comercialización y uso.

Que en virtud de ello el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de su uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto ilegítimo.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 art. 10° inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los lotes ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR**

**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL**

**DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS**

**Y TECNOLOGIA MEDICA**

**DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional de los productos rotulados como BIOANALGINA x 10 Comprimidos lotes 00936 y 0743, vencimientos 02/2002 y 10/2003, respectivamente. LABORATORIO BIONAL.

Art. 2° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la autoridad sanitaria de la Provincia de Corrientes, para que tome la intervención de su competencia.

Art. 3° - Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de

Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese al Departamento de Registro; Cumplido, archívese. PERMANENTE.

- Manuel R. Limeres.

